ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL TERCER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.

2. **Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.

3. **Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

4. **Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.

5. **Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.

6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

7. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.

8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.

9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).

11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.

12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV.

13. **Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.

14. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".

15. **Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los

aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.

16. **Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.** El 29 de octubre, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

17. **Generación del Primer Escenario de Distritación.** El 16 de diciembre de 2021, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE generó el Primer Escenario de Distritación Federal y Local para las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones; así mismo que las autoridades indígenas y afromexicanas emitieran su opinión sobre la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral y formularan su propuesta de cabecera distrital.

18. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación.** El 29 de marzo de 2022, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE, tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas publicó el Segundo Escenario Federal y Local para las entidades federativas mencionadas en el numeral anterior, con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones.

19. **Publicación del Tercer Escenario de Distritación con cabeceras distritales.** El 23 de mayo de 2022 de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE, tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación, publicó el Tercer Escenario Federal y Local para las entidades federativas antes referidas, con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones a la propuesta de cabeceras distritales federales y locales.

20. **Presentación del Tercer Escenario de Distritación ante la CNV.** El 7 de junio de 2022, la DERFE presentó el Tercer Escenario de Distritación Federal y local de las entidades federativas mencionadas anteriormente ante la CNV para que los conociera y estuviera en posibilidad de recomendarlos o bien presentar escenarios alternos basándose en el Criterio 8 de los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1466/2022.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2ª, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal y local.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - número\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.

e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.

II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$Población\ media\ estatal = \frac{Población\ total\ estatal\ del\ Censo\ 2020}{Número\ de\ distritos\ a\ delimitar}$$

b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.

b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.

c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal.

c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.

d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.

e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.

b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

a. Se cumplan todos los criterios anteriores,

b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia y en su caso de los Organismos Públicos Locales respectivos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.

4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

   En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.

7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.

8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.

9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:

    1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

    2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

    3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como

técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Tercer Escenario de Distritación local de la entidad federativa de Campeche, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante el acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado por este mismo órgano mediante los acuerdos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE/26/04SE/2022, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

I. Datos del Tercer Escenario

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del Tercer Escenario de Distritación local de la entidad federativa presentado por consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia con un valor de 9.332538 en la función de costo.

Nombre	Nº Distritos	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Tiempos Traslado	Función de Costo	Dttos. fuera de rango	Nº Dttos Ind/Afro	Nº fracciones municipales
Tercer Escenario	21	1.932600	6.441067	0.958871	9.332538	0	13	4

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones indígenas y afromexicanas al Primer Escenario de Distritación y a las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación.

III. Análisis.

Para valorar la integración del Tercer Escenario, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

1. Número de distritos a delimitar
2. Equilibrio poblacional,
3. Composición de distritos con población indígena,
4. Integridad municipal,
5. Compacidad,
6. Tiempos de traslado,
7. Continuidad geográfica, y
8. Factores socioeconómicos y rasgos geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1) Se comprobó que la construcción del Tercer escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Campeche y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1561/202, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la Constitución Política del Estado de Campeche

2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre 10.53 para el distrito 1 como máxima y -5.62 en el caso de los distritos 10 y 16 como mínima, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Desviación poblacional de los distritos electorales locales de Campeche, ordenados de acuerdo con el porcentaje de desviación poblacional por distrito

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia poblacional	Componente Población	Componente Compacidad	Comp. Tiempos Traslado
1	48,864	26,579	54.393259	10.53	4,656	0.493050	0.161024	0.036811
14	48,265	16,791	34.790000	9.18	4,057	0.374353	0.298119	0.05003
12	46,728	16,440	35.183132	5.7	2,520	0.144445	0.459367	0.120289
11	46,593	22,532	48.360000	5.39	2,385	0.129385	0.163342	0.109881
21	46,115	18,677	40.500000	4.31	1,907	0.082724	0.184506	0
9	45,262	23,572	52.080000	2.38	1,054	0.025275	0.198548	0
8	44,301	23,072	52.080000	0.21	93	0.000198	0.435133	0.041166
4	44,267	23,054	52.080000	0.13	59	0.000080	0.124336	0
13	44,258	23,932	54.073534	0.11	50	0.000057	0.174547	0
19	44,178	10,912	24.700000	-0.07	-30	0.000020	0.149540	0
5	43,634	22,725	52.080000	-1.3	-574	0.007487	0.171601	0
6	43,413	22,609	52.080000	-1.8	-795	0.014365	0.053390	0
17	43,402	10,720	24.700000	-1.82	-806	0.014765	1.216358	0.09366
18	43,331	10,703	24.700000	-1.98	-877	0.017482	0.142009	0
2	42,614	36,324	85.240000	-3.61	-1,594	0.057765	0.612388	0.045316
15	42,556	8,428	19.803464	-3.74	-1,652	0.062046	0.644081	0.287466
7	42,415	25,057	59.075201	-4.06	-1,793	0.073091	0.149241	0
3	42,381	22,072	52.080000	-4.13	-1,827	0.075890	0.174762	0
20	42,339	10,458	24.700000	-4.23	-1,869	0.079420	0.307263	0
10	41,724	28,076	67.290000	-5.62	-2,484	0.140294	0.185470	0.174248
16	41,723	10,306	24.700000	-5.62	-2,485	0.140407	0.436039	0

3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3. Toda vez que se conforman 13 distritos con 40% o más de población indígena y/o afromexicana. La siguiente tabla da cuenta del número de distrito y el porcentaje de población indígena o afromexicana de estos distritos:

Nº Distrito	% Población Indígena y/o Afromexicana
1	54.39
2	85.24
3	52.08
4	52.08
5	52.08
6	52.08
7	59.08
8	52.08
9	52.08
10	67.29
11	48.36
13	54.07
21	40.5

4) El Tercer Escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:

   a) Conformación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de ±15%.

   b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional permitido y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.

   c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de ±15% de desviación poblacional permitido.

   El siguiente cuadro presenta el número de municipios, completos y fraccionados, que integran cada uno de los distritos.

Distrito	Total de municipios	Municipios completos	Municipios fraccionados
1	2	HECELCHAKÁN, DZITBALCHÉ	
2	1	CALKINÍ	
3	1	CAMPECHE	
4	1	CAMPECHE	
5	1	CAMPECHE	
6	1	CAMPECHE	

Distrito	Total de municipios	Municipios completos	Municipios fraccionados
7	2	TENABO	CAMPECHE
8	1	CAMPECHE	
9	1	CAMPECHE	
10	1	HOPELCHÉN	
11	1	CHAMPOTÓN	
12	2	SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN
13	2	CALAKMUL	ESCÁRCEGA
14	1	ESCÁRCEGA	
15	2	PALIZADA	CARMEN
16	1	CARMEN	
17	1	CARMEN	
18	1	CARMEN	
19	1	CARMEN	
20	1	CARMEN	
21	1	CANDELARIA	

Tal como se muestra en la tabla, el Tercer escenario presenta cuatro distritos con fracciones municipales.

5) El criterio 5 hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 1.216358, en el distrito 17, hasta 0.053390 que corresponde al distrito con el número 6.

Los datos mencionados pueden observarse en la tabla siguiente, en la cual se ordenan los 21 distritos electorales locales de Campeche de acuerdo con su valor en el componente de compacidad de la función costo:

Distritos electorales locales de Campeche, ordenados de acuerdo con el valor del componente de compacidad geométrica de la función de costo

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia poblacional	Población	Compacidad	Tiempos Traslado
17	43,402	10,720	24.700000	-1.82	-806	0.014765	1.216358	0.09366
15	42,556	8,428	19.803464	-3.74	-1,652	0.062046	0.644081	0.287466
2	42,614	36,324	85.240000	-3.61	-1,594	0.057765	0.612388	0.045316
12	46,728	16,440	35.183132	5.7	2,520	0.144445	0.459367	0.120289
16	41,723	10,306	24.700000	-5.62	-2,485	0.140407	0.436039	0
8	44,301	23,072	52.080000	0.21	93	0.000198	0.435133	0.041166
20	42,339	10,458	24.700000	-4.23	-1,869	0.079420	0.307263	0
14	48,265	16,791	34.790000	9.18	4,057	0.374353	0.298119	0.05003
9	45,262	23,572	52.080000	2.38	1,054	0.025275	0.198548	0

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia poblacional	Población	Compacidad	Tiempos Traslado
10	41,724	28,076	67.290000	-5.62	-2,484	0.140294	0.185470	0.174248
21	46,115	18,677	40.500000	4.31	1,907	0.082724	0.184506	0
3	42,381	22,072	52.080000	-4.13	-1,827	0.075890	0.174762	0
13	44,258	23,932	54.073534	0.11	50	0.000057	0.174547	0
5	43,634	22,725	52.080000	-1.3	-574	0.007487	0.171601	0
11	46,593	22,532	48.360000	5.39	2,385	0.129385	0.163342	0.109881
1	48,864	26,579	54.393259	10.53	4,656	0.493050	0.161024	0.036811
19	44,178	10,912	24.700000	-0.07	-30	0.000020	0.149540	0
7	42,415	25,057	59.075201	-4.06	-1,793	0.073091	0.149241	0
18	43,331	10,703	24.700000	-1.98	-877	0.017482	0.142009	0
4	44,267	23,054	52.080000	0.13	59	0.000080	0.124336	0
6	43,413	22,609	52.080000	-1.8	-795	0.014365	0.053390	0

6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario cumple con dicho criterio.

En la siguiente tabla se presentan los tiempos de traslado de los distritos locales del escenario, ordenados de acuerdo con su valor en el componente de tiempos de traslado de la función de costo.

Distritos electorales locales de Campeche, ordenados de acuerdo con el valor del componente de tiempos de traslado de la función de costo

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia poblacional	Componente Población	Componente Compacidad	Comp. Tiempos Traslado
15	42,556	8,428	19.803464	-3.74	-1,652	0.062046	0.644081	0.287466
10	41,724	28,076	67.290000	-5.62	-2,484	0.140294	0.185470	0.174248
12	46,728	16,440	35.183132	5.7	2,520	0.144445	0.459367	0.120289
11	46,593	22,532	48.360000	5.39	2,385	0.129385	0.163342	0.109881
17	43,402	10,720	24.700000	-1.82	-806	0.014765	1.216358	0.09366
14	48,265	16,791	34.790000	9.18	4,057	0.374353	0.298119	0.05003
2	42,614	36,324	85.240000	-3.61	-1,594	0.057765	0.612388	0.045316
8	44,301	23,072	52.080000	0.21	93	0.000198	0.435133	0.041166
1	48,864	26,579	54.393259	10.53	4,656	0.493050	0.161024	0.036811
16	41,723	10,306	24.700000	-5.62	-2,485	0.140407	0.436039	0

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia poblacional	Componente Población	Componente Compacidad	Comp. Tiempos Traslado
20	42,339	10,458	24.700000	-4.23	-1,869	0.079420	0.307263	0
9	45,262	23,572	52.080000	2.38	1,054	0.025275	0.198548	0
21	46,115	18,677	40.500000	4.31	1,907	0.082724	0.184506	0
3	42,381	22,072	52.080000	-4.13	-1,827	0.075890	0.174762	0
13	44,258	23,932	54.073534	0.11	50	0.000057	0.174547	0
5	43,634	22,725	52.080000	-1.3	-574	0.007487	0.171601	0
19	44,178	10,912	24.700000	-0.07	-30	0.000020	0.149540	0
7	42,415	25,057	59.075201	-4.06	-1,793	0.073091	0.149241	0
18	43,331	10,703	24.700000	-1.98	-877	0.017482	0.142009	0
4	44,267	23,054	52.080000	0.13	59	0.000080	0.124336	0
6	43,413	22,609	52.080000	-1.8	-795	0.014365	0.053390	0

7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

8) El escenario analizado cumple con los 7 criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso unánime de Comisión Nacional de Vigilancia, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

En la siguiente imagen se muestra la conformación gráfica del Tercer Escenario de Distritación Local de Campeche:

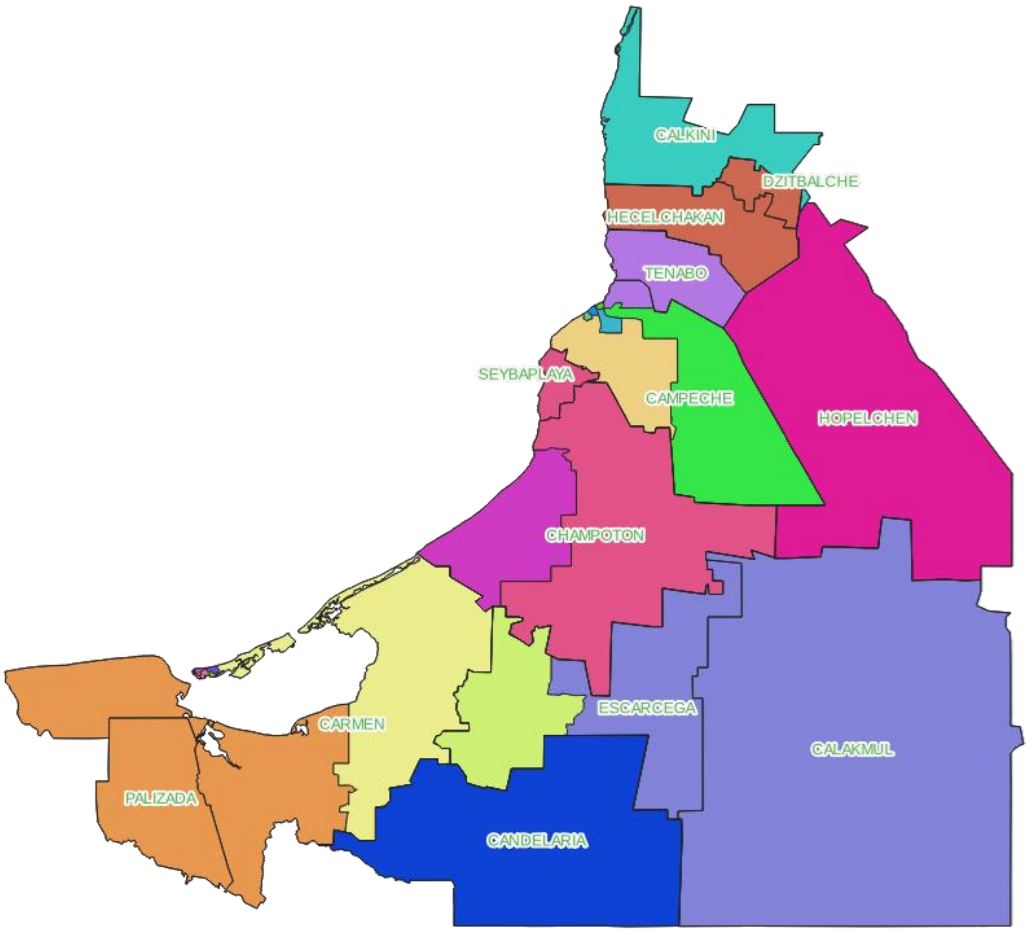

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la propuesta de demarcación de distritos electorales del Tercer Escenario de Distritación Local en la entidad federativa de Campeche, que cuenta con el consenso de los partidos políticos registrados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, cumple con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General del INE y sus reglas operativas.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

Marcela Cheng Oviedo	Leticia Gerónimo Mendoza
Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	Juan Manuel Herrero Álvarez
Rodrigo Morales Manzanares	Celia Palacios Mora
René Miranda Jaimes – *Secretario Técnico*	

ANEXO 1

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.

2. **Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.

3. **Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

4. **Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.

5. **Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.

6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

7. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.

8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.

9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).

11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.

12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente el 30 de octubre la DERFE realizó ajustes

al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados a la CRFE y a la CNV.

13. **Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.

14. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".

15. **Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.

16. **Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.** El 29 de octubre, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2ª, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - número\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.

e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.

II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$Población\ media\ estatal = \frac{Población\ total\ estatal\ del\ Censo\ 2020}{Número\ de\ distritos\ a\ delimitar}$$

b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.

b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.

c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal.

c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.

d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.

e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.

b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

a. Se cumplan todos los criterios anteriores,

b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.

4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

   En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.

7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.

8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.

9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:

    1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

    2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

    3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Segundo Escenario de Distritación de la entidad federativa de Campeche, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades e instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la entidad federativa de Campeche.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron cinco propuestas para la distritación electoral local, una de ellas por parte del PRI en la CNV que es coincidente con el Primer escenario de distritación y las otras 4 presentan los mismos valores y fueron integradas por los representantes de los partidos políticos PAN en la CNV, así como PAN y MORENA de la CLV y PAN en el OPL en la entidad federativa de Campeche.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Nombre	Costo	Dif. con Primer Escenario	Desv. Pob.	Dif. con Primer Escenario	Comp. Geo.	Dif. con Primer Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Primer Escenario	Dttos. fuera de rango	Nº Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
Primer Escenario	9.056813	-	1.713590	-	6.384352	-	0.958871	-	0	13	4
PRI CNV	9.056813	0	1.713590	0	6.384352	0	0.958871	0	0	13	4
PAN CNV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PAN CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
MORENA CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PAN OPLE	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4

II. Documentación adicional.

A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los partidos políticos PAN, PRI acreditados ante la CNV, así como, PAN y MORENA ante la CLV o el PAN acreditado ante el OPL en la entidad federativa de Campeche, se incluyen en el Anexo 1.

III. Resultados de la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas[1].

Como parte de las tareas de distritación, la Consulta indígena y Afromexicana ha tenido como propósito recabar la opinión de diversos representantes de pueblos y comunidades indígenas en cada entidad federativa, con respecto de la delimitación de los distritos electorales federales y locales, sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus localidades, así como sobre la propuesta de la ubicación de la cabecera distrital. En el Anexo 2 se presentan todas las opiniones captadas durante la consulta.

Para el caso de Campeche se registraron 39 opiniones de integrantes de los pueblos indígenas, mismos que declararon hablar las lenguas: Maya, Canjobal, Mam, Chól, Ixil. Jacalteco, Zoque, Quiche y Tzotzil. Ninguna de las opiniones tiene la posibilidad de hacer cambios al primer escenario generado por la DERFE, mismo que coincide con la propuesta del PRI ante la CNV.

Los siguientes cuadros e imágenes dan a conocer los resultados de la consulta en el estado de Campeche:

Entidad	Número de autoridades y representantes que respondieron a los cuestionarios de la consulta	Número de representantes que manifestaron su acuerdo sobre la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de representantes que manifestaron su desacuerdo con la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
CAMPECHE	39	28	11

A nivel distrital y municipal se consignó lo siguiente:

Número de distrito en el Primer Escenario.	*Municipio*	*Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario.*	*Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario.*

[1] A partir de datos e información proporcionada por: Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

1	CALKINI	1	0
1	CAMPECHE	1	0
1	DZITBALCHE	1	0
1	HOPELCHEN	1	0
2	CALKINI	8	3
4	CHAMPOTON	1	0
6	CAMPECHE	0	4
9	ESCARCEGA	1	0
9	CAMPECHE	1	0
10	HOPELCHEN	4	0
11	CHAMPOTON	0	1
12	CHAMPOTON	1	0
13	CALAKMUL	0	1
16	CHAMPOTON	5	2
21	CALAKMUL	3	0
	Total	**28**	**11**

39
cuestionarios recibidos

28
opiniones de acuerdo

11
opiniones en desacuerdo

0
opiniones generan movimientos

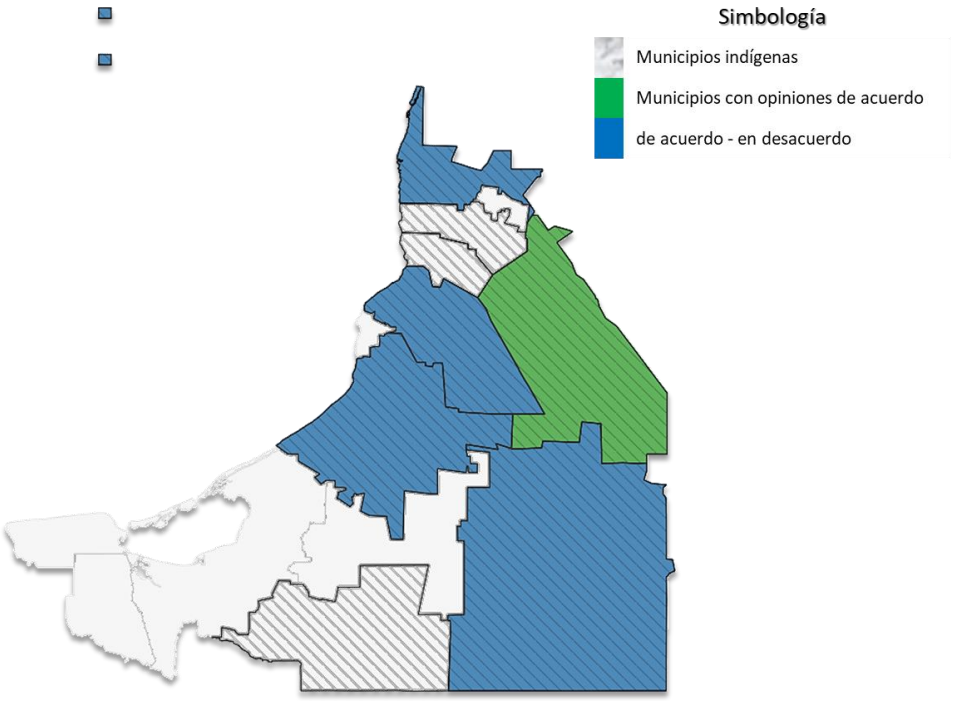

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Campeche.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional concluye que el Primer Escenario de Distritación Local, respaldado también por el PRI CNV, es el que presenta menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En el caso de las propuestas del PAN en la CNV, así como PAN y MORENA de la CLV y PAN en el OPL presentan mayores valores en:

1. Función de costo, con una diferencia de 0.171249;
2. Desviación poblacional con una diferencia de 0.131964 y,
3. Compacidad geométrica, con una diferencia de 0.039285.

Por lo anterior ***el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el primer escenario generado por la DERFE sea considerado como Segundo Escenario Local de la entidad federativa de Campeche.***

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

Marcela Cheng Oviedo	Leticia Gerónimo Mendoza
Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	Juan Manuel Herrero Álvarez
Rodrigo Morales Manzanares	Celia Palacios Mora
René Miranda Jaimes – *Secretario Técnico*	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Campeche.

ANEXOS

ANEXO 1

Partido Revolucionario Institucional
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

No. OFICIO CNV-PRI-040322-026
Ciudad de México, 4 de marzo de 2022

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz
Director del Secretariado de las
Comisiones de Vigilancia de la Dirección
Ejecutiva del Registro Federal de Electores
P r e s e n t e

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Primer Escenario de Distritación 2021-2023, de acuerdo a lo siguiente:

Archivo .json	Calificación Escenario Propuesto
04_CNV_PRI_F.json	1.876918
04_CNV_PRI_L.json	9.056813
05_CNV_PRI_F.json	6.858809
05_CNV_PRI_L.json	10.831324
06_CNV_PRI_F.json	1.656865
06_CNV_PRI_L.json	8.312446
08_CNV_PRI_F.json	6.080924
08_CNV_PRI_L.json	11.445783
09_CNV_PRI_L.json	8.972341
21_CNV_PRI_F.json	8.795553
21_CNV_PRI_L.json	14.079547

Partido Revolucionario Institucional

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Se adjuntan al correo electrónico 11 archivos .json, dos por cada entidad federativa y uno de la Ciudad de México, así como un archivo CSV de esta entidad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”

Mtro. Luis Enrique Mena Calderón
Representante propietario ante la
Comisión Nacional de Vigilancia del
Registro Federal de Electores.

REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE
LALO
15:27
03/03/2022
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

Recibí USB y sellos

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022.
Numero de Oficio PAN/CNV/048/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 1 (uno) integrado por los estados de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Campeche	Federal	04_CNV_PAN_F.JSON	1.876918	0	1
Campeche	Local	04_CNV_PAN_L.JSON	9.228062	4	13
Coahuila	Federal	05_CNV_PAN_F.JSON	6.858809	2	0
Coahuila	Local	05_CNV_PAN_L.JSON	10.831324	3	0
Colima	Federal	06_CNV_PAN_F.JSON	1.656865	0	0
Colima	Local	06_CNV_PAN_L.JSON	8.312446	4	0
Chihuahua	Federal	08_CNV_PAN_F.JSON	6.147306	2	0
Chihuahua	Local	08_CNV_PAN_L.JSON	12.047966	2	1
Ciudad de México	Federal	09_CNV_PAN_F.JSON	5.768913	7	0
Ciudad de México	Local	09_CNV_PAN_L.JSON	9.721541	13	0
Puebla	Federal	21_CNV_PAN_F.JSON	9.843593	1	4
Puebla	Local	21_CNV_PAN_L.JSON	15.585991	2	7

Además, se acompaña al presente y de manera impresa, las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local correspondiente a los Estados de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua y Ciudad de México, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA
Representante Propietario del Partido Acción Nacional
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de marzo de 2022.

Oficio número: PAN/CDE-CAM/CLV/02/03-2022.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

EN CAMPECHE.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y local del Estado de Campeche, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 1 (uno), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Campeche	Federal	04_CLV_PAN_F.JSON	1.876918	0	1
Campeche	Local	04_CLV_PAN_L.JSON	9.228062	4	13

Además, a continuación se presentan las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

En cuanto al Primer Escenario de Distritación Electoral Federal, esta representación coincide con el escenario presentado por la DERFE como propuesta.

En lo correspondiente al Primer Escenario de Distritación Electoral Local presentado por la DERFE, derivado del análisis del realizado por esta representación, nos percatamos que existen 2 Juntas Municipales que se encuentran fraccionadas, Tixmucuy y División del Norte.

Calle 47 No. 72
Colonia Santa Ana, C.P. 24050
San Francisco de Campeche, Campeche
Tels. (981) 191 1090 - 97
www.pancampeche.org.mx

Considerando que las Juntas Municipales son órganos administrativos muy importantes en la estructura estatal y que influyen también en materia electoral debido a que las elecciones de los presidentes e integrantes de las Juntas Municipales se realizan de manera concurrente con las demás elecciones locales y federales, esta representación, basados en el Criterio 8 "Accidentes Geográficos", propone dos modificaciones para que no se vean afectadas.

- La sección 128 perteneciente a la Junta Municipal de Tixmucuy pasaría del distrito 9 al distrito 8, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 133, 134, 135, 138 y 143.

- La sección 429 perteneciente a la Junta Municipal de División del Norte pasaría del distrito 13 al distrito 14, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 448, 475, 476, 477, 480, 481, 482 y 485.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ING. EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO
Andrea B.
03 MAR 2022
13:41 hrs
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Recibí USB con escenarios; Federal y Local.

Calle 47 No. 72
Colonia Santa Ana, C.P. 24050
San Francisco de Campeche, Campeche
Tels. (981) 191 1090 - 97
www.pancampeche.org.mx

morena
La esperanza de Campeche

UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo de 2022.

Oficio número: MORENA/CDE-CAM/CLV/02/03-2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO
Andrea B.
04 MAR 2022
14:58 hrs.
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Se recibió USB.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN CAMPECHE.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y local del Estado de Campeche, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 1 (uno), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Campeche	Federal	04_CLV_MORENA_F.JSON	1.876918	0	1
Campeche	Local	04_CLV_MORENA_L.JSON	9.228062	4	13

Además, a continuación, se presentan las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

En cuanto al Primer Escenario de Distritación Electoral Federal, esta representación coincide con el escenario presentado por la DERFE como propuesta.

En lo correspondiente al Primer Escenario de Distritación Electoral Local presentado por la DERFE, derivado del análisis del realizado por esta representación, nos

percatamos que existen 2 Juntas Municipales que se encuentran fraccionadas, Tixmucuy y División del Norte.

Considerando que las Juntas Municipales son órganos administrativos muy importantes en la estructura estatal y que influyen también en materia electoral debido a que las elecciones de los presidentes e integrantes de las Juntas Municipales se realizan de manera concurrente con las demás elecciones locales y federales, esta representación, basados en el Criterio 8 "Accidentes Geográficos", propone dos modificaciones para que no se vean afectadas.

- La sección 128 perteneciente a la Junta Municipal de Tixmucuy pasaría del distrito 9 al distrito 8, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 133, 134, 135, 138 y 143.

- La sección 429 perteneciente a la Junta Municipal de División del Norte pasaría del distrito 13 al distrito 14, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 448, 475, 476, 477, 480, 481, 482 y 485.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C. ANGEL MIZRAIM VALENCIA JERONIMO

REPRESENTANTE DE MORENA

ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE

Calle Querétaro entre Salvador y Costa Rica No. 2, Barrio Santa Ana C.P. 24050 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981)811 7773, cee2014@morenacampeche.org.mx

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de marzo de 2022.

Oficio número: PAN/RCG-CAM/01-2022.

MTRA. LIRIO SUAREZ AMENDOLA

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral local del Estado de Campeche, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 1 (uno), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Campeche	Local	04_CLV_PAN_L.JSON	9.228062	4	13

Además, a continuación se presentan las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

En lo correspondiente al Primer Escenario de Distritación Electoral Local presentado por la DERFE, derivado del análisis del realizado por esta representación, nos percatamos que existen 2 Juntas Municipales que se encuentran fraccionadas, Tixmucuy y División del Norte.

Calle 47 No. 72
Colonia Santa Ana, C.P. 24050
San Francisco de Campeche, Campeche
Tels. (981) 191 1090 - 97
www.pancampeche.org.mx

Considerando que las Juntas Municipales son órganos administrativos muy importantes en la estructura estatal y que influyen también en materia electoral debido a que las elecciones de los presidentes e integrantes de las Juntas Municipales se realizan de manera concurrente con las demás elecciones locales y federales, esta representación, basados en el Criterio 8 "Accidentes Geográficos", propone dos modificaciones para que no se vean afectadas.

- La sección 128 perteneciente a la Junta Municipal de Tixmucuy pasaría del distrito 9 al distrito 8, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 133, 134, 135, 138 y 143.

- La sección 429 perteneciente a la Junta Municipal de División del Norte pasaría del distrito 13 al distrito 14, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 448, 475, 476, 477, 480, 481, 482 y 485.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE EN CAMPECHE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
04 MAR 2022
1:40 pm
RECIBIDO
PRESIDENCIA
Recibí con USB

Calle 47 No. 72
Colonia Santa Ana, C.P. 24050
San Francisco de Campeche, Campeche
Tels. (981) 191 1090 - 97
www.pancampeche.org.mx

ANEXO 2

Información sobre la Consulta Libre, Previa e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

sobre el Primer Escenario de Distritación Local de Campeche

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L0569	CAMPECHE	LOCAL	REPRESENTANTE INPI CALKINÍ	MAYA	CALKINI	2	NO	CALKINÍ CUENTA CON DOS DISTRITOS, EL 17 Y 19 (ESTE ÚLTIMO LO COMPARTE CON HECELCHAKÁN); POR ESO SE PIDE QUE CALKINÍ SEA UN SOLO DISTRITO QUE SERÍA EL 17.	LOC:CALKINI	EN CALKINÍ COMO ESTA, POR SU PORCENTAJE INDÍGENA
04L0567	CAMPECHE	LOCAL	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA	CANJOBAL	CHAMPOTON	16	NO	PORQUE NOS QUEDA LEJOS Y A PARTE DE ESO LOS DIPUTADOS CASI NO NOS VISITAN DESPUÉS DE ELECCIONES Y QUISIERAMOS QUE NUESTRO DISTRITO SEA MAS CERCA PARA PODER LLEVAR NUESTRAS NECESIDADES CERCA Y NO NOS CUESTE MUCHO Y QUE TAMBIÉN TENGAMOS PARTICIPACIÓN LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON LAS DIPUTACIONES PARA REPRESENTAR AL PUEBLO INDÍGENA	LOC:CHAMPOTON	EN LA LOCALIDAD DE CHAMPOTÓN PARA QUE SE ENCUENTRE SEPARADO DEL ACTUAL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA
04L0564	CAMPECHE	LOCAL	AGENTE MUNICIPAL	MAM	CAMPECHE	6	NO	NO QUEREMOS QUE SE COMPARTA CON LA CIUDAD PORQUE NO NOS TOMAN EN CUENTA NUESTRAS OPINIONES COMO COMUNIDADES INDÍGENAS	LOC:PICH	QUEREMOS QUE SE UBIQUEN EN EL POBLADO DE PICH PORQUE ES LA JUNTA MAS GRANDE EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CON MÁS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON 11 COMUNIDADES.
04L0563	CAMPECHE	LOCAL	AGENTE MUNICIPAL	SIN DATO	CAMPECHE	6	NO	PORQUE EL DISTRITO SE COMPARTE CON LA CIUDAD Y QUISIÉRAMOS QUE EL DISTRITO 6 FUERA SOLO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS YA QUE POR LA DISTANCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA SIEMPRE CARECEMOS DE AUSENCIA.	LOC:PICH	QUE SE UBIQUE EN LA JUNTA DE PICH YA QUE LA JUNTA ES LA QUE MAS PUEBLOS INDÍGENAS CUENTAN CON 11 COMUNIDADES.

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L0560	CAMPECHE	LOCAL	AGENTE MUNICIPAL	MAM	CAMPECHE	6	NO	NO ESTOY DE ACUERDO QUE SE COMPARTE CON LA CIUDAD POR LA AUSENCIA DE SU REPRESENTANTE, ES MEJOR QUE LO REPRESENTE UN INDÍGENA	LOC:PICH	EN LA JUNTA DE PICH PORQUE ES LA JUNTA MÁS GRANDE CON JURISDICCIONES Y TODOS INDÍGENAS
04L0558	CAMPECHE	LOCAL	PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL	MAYA	CHAMPOTON	16	NO	LO QUEREMOS EN CHAMPOTÓN DISTRITO 16	LOC:CHAMPOTON	SUGIERO QUE SEA DE CHAMPOTÓN PORQUE ESTA EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA
04L0557	CAMPECHE	LOCAL	ENLACE CONSULTA ABOGADO INDÍGENA	MAYA	CHAMPOTON	11	NO	SE DEBE CREAR UN NUEVO DISTRITO PARA QUE SE TENGA UN DISTRITO INDÍGENA Y SE TENGA UNA DEBIDA REPRESENTATIVIDAD. SE CREE UN DISTRITO INDÍGENA SOLO PARA EL MUNICIPIO DE CALAKMUL. SE DEBEN NOMBRAR REPRESENTANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS.	LOC:FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARIILLO PUERTO PORQUE ES UN LUGAR DONDE SE CONCENTRAN VARIAS LOCALIDADES INDÍGENAS. QUE CHAMPOTÓN SEA UN SOLO DISTRITO QUE SE CAMBIE EL DISTRITO YA NO PERTENECER AL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA GARANTIZAR UNA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y ATENCIÓN A SUS DEMANDAS SOCIALES. ESTA CONSULTA AYUDA A LOGRAR UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
04L0552	CAMPECHE	LOCAL	GOBERNADOR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	MAYA	CAMPECHE	6	NO	NO SE REVUELVA LA CIUDAD CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	SIN DATO	EL 6TO TENABO CABECERA EL 7MO CHINÁ CABECERA PORQUE GRÁFICAMENTE ESTÁN EN EL LUGAR ADECUADO
04L0551	CAMPECHE	LOCAL	TRADUCTOR	CHÓL	CALAKMUL	21	SÍ	SI DE ACUERDO YA QUE CONTAMOS CON 84 COMUNIDADES LA MAYORÍA ES INDÍGENA	LOC:XPUJIL	EN XPUJIL POR LA DISTANCIA Y POR LA MAYORÍA DE LOS INDÍGENAS
04L0548	CAMPECHE	LOCAL	PRESIDENTA DE LA HONORABLE JUNTA FELIPE CARRILLO PUERTO	MAYA	CHAMPOTON	16	SÍ	OBSERVACIÓN: DISTRITO 16 PERTENECE A SEYBAPLAYA. PROPUESTA: QUE LA CABECERA SEA EN CHAMPOTÓN, ES EL MUNICIPIO CERCANO A TODAS LAS	LOC:CHAMPOTON	CAMPOTÓN (MUNICIPIO) FELIPE CARRILLO PUERTO (LOCALIDAD)

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
								COMUNIDADES Y JURISDICCIONES DEL DISTRITO 16.		
04L0543	CAMPECHE	LOCAL	EX COMISARIA DE CHACCHEITO	MAYA	CHAMPOTON	16	SÍ	CONSERVACIÓN DISTRITO 16 PERTENECE A SEYBAPLAYA PROPUESTA QUE LA CABECERA SEA EN CHAMPOTÓN ES EL EL MUNICIPIO CERCANO A TODAS LAS COMUNIDADES Y JURISDICCIONES DEL DISTRITO 16 .	LOC:CHAMPOTON	CHAMPOTÓN MUNICIPIO CHACCHEITO COMO LOCALIDAD QUE ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA
04L0540	CAMPECHE	LOCAL	AGENTE MUNICIPAL DE CHACCHEITO	MAYA	CHAMPOTON	16	SÍ	QUE ESTE DISTRITO ESTE CERCANO A NUESTRAS JURISDICCIONES. QUE LA CABECERA PRINCIPAL SEA EN CHAMPOTÓN DISTRITO 16.	LOC:CHAMPOTON	MUNICIPIO CHAMPOTÓN LOCALIDAD CHACCHEITO QUE ES UNA COMUNIDAD INDIGENA
04L0538	CAMPECHE	LOCAL	AGENTE MUNICIPAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SÍ	SIN DATO	LOC:CHAMPOTON	SIN DATO
04L0535	CAMPECHE	LOCAL	COMISARIO EJIDAL	SIN DATO	CHAMPOTON	4	SÍ	ESTOY DE ACUERDO, SOLO QUE CADA MUNICIPIO DEBE TENER SU DISTRITO SIN METERSE EN OTRO MUNICIPIO O LOCALIDAD DEL MUNICIPIO, UN DISTRITO NO DEBE INCLUIR POBLACIÓN O POBLACIONES DE OTROS MUNICIPIOS PORQUE SE CREAN CONFUSIONES.	LOC:CHAMPOTON	ESTA BIEN EN CHAMPOTÓN PERO QUE NO INCLUYA LOCALIDADES DE OTRO MUNICIPIO PORQUE SE CREAN CONFUSIONES.
04L0533	CAMPECHE	LOCAL	INTERPRETE TRADUCTORA	QANJOBAL	CHAMPOTON	16	SÍ	ESTE DISTRITO 16 A PROPUESTO QUE LA CABECERA SEA EN CHAMPOTÓN ES EL MUNICIPIO MÁS CERCANO A TODAS LAS COMUNIDADES Y JURISDICCIONES 16	LOC:CHAMPOTON	CHAMPOTÓN MUNICIPIO SANTO DOMINGO KESTE PUEBLO INDÍGENA LA LOCALIDAD
04L0530	CAMPECHE	LOCAL	INTERPRETE TRADUCTOR MAYA	MAYA	DZITBALCHE	1	SÍ	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L0528	CAMPECHE	LOCAL	PROMOTORA DE GENERO	MAYA	CALKINI	1	SÍ	ESTOY DE ACUERDO CON EL DISTRITO 017, ES SOLO ES DE CALKINÍ, PERO EL 019 DE HECELCHAKÁN SE COMPARTE CON CALKINÍ, QUE POSIBILIDAD EXISTE QUE EL 017 ABARQUE LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DE CALKINÍ. COMPARTIR LOS DISTRITOS SOLO CAUSA CONFUSIÓN EN LA POBLACIÓN.	LOC:CALKINI	CALKINÍ SEA UN SOLO DISTRITO NO COMPARTA CON OTRO MUNICIPIO PARA NO DIVIDIR Y CREAR CONFUSIÓN EN LOS HABITANTES, HAY MAS INDÍGENAS QUE NO ESTÁN CENSADOS PORQUE NO CUENTAN CON UNA IDENTIFICACIÓN POR NO CONTAR CON ACTA DE NACIMIENTO O BIEN PORQUE EL REGISTRO CIVIL DE LAS COMUNIDADES DE TEPAKÁN, SANTA CRUZ, CALKINÍ DESAPARECIERON AL IGUAL QUE LOS LIBROS
04L0525	CAMPECHE	LOCAL	INTERPRETE TRADUCTOR	IXIL	CAMPECHE	1	SÍ	TOMAR EN CUENTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS GUATEMALTECOS PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN ELECCIONES FEDERALES ESTATAL AYUNTAMIENTO, HASTA AHORA NO HAY PARTICIPACIÓN DE NUESTRO PUEBLO INDÍGENA	SIN DATO	SIN DATO
04L0522	CAMPECHE	LOCAL	REPRESENTANTE DE PUEBLO	JACALTECO	CHAMPOTON	12	SÍ	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
04L0520	CAMPECHE	LOCAL	PROMOTORA COMUNITARIA DE DERECHOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	MAYA	HOPELCHEN	10	SÍ	ME PARECE UNA PROPUESTA VIABLE YA QUE EN NUESTRO MUNICIPIO LAS COMUNIDADES NO SON TAN LEJANAS, PERO ES IMPORTANTE CONSIDERAR A TODAS AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MUNICIPIO	LOC:HOPELCHEN	SIN DATO
04L0517	CAMPECHE	LOCAL	PROMOTORA	MAYA	HOPELCHEN	10	SÍ	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L0515	CAMPECHE	LOCAL	SIN DATO	MAYA	HOPELCHEN	1	SÍ	LAS POBLACIONES SE ENCUENTRAN CON ACCESO DE COMUNICACIÓN PARA LLEGAR AL DISTRITO 1 QUE ES CAMPECHE, LO QUE SE SUGIERE QUE EXISTIERA UN DISTRITO QUE REPRESENTARA SOLO A COMUNIDADES HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS TALES COMO: CHONTALM TZELTAL, MAYA, OTOMÍ ETC... EN UN MUNICIPIO ESTRATÉGICO	SIN DATO	SIN DATO
04L0513	CAMPECHE	LOCAL	TRADUCTOR	ZOQUE	ESCARCEGA	9	SÍ	POR LA CERCANÍA PARA LOS TRASLADOS.	SIN DATO	SIN DATO
04L0510	CAMPECHE	LOCAL	PROMOTORA Y ABOGADA INDÍGENA COMUNITARIA	SIN DATO	CALAKMUL	21	SÍ	ESTOY DE ACUERDO CON QUE EL DISTRITO ESTE EN EL MUNICIPIO	XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE	SIN DATO
04L0509	CAMPECHE	LOCAL	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE LOS LAURELES CAMPECHE	QUICHE	CAMPECHE	SIN DATO	SÍ	SIN DATO	CAMPECHE	SIN DATO
04L0507	CAMPECHE	LOCAL	INTERPRETE TZOTZIL	TZOTZIL	CALAKMUL	21	SÍ	ESTAMOS CONFORMES AL DISTRITO LOCAL	LOC:XPUJIL	SIN DATO
04L01298	CAMPECHE	LOCAL	COMISARIO EJIDAL	LENGUA INDÍGENA LA MAYA	HOPELCHEN	10	SÍ	ES PARA QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LES SEA MÁS FÁCIL HACER LOS VOTOS ELECTORALES.	LOC:DZIBALCHEN	LOCALIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN POR EL TIEMPO DE TRASLADOS.
04L01297	CAMPECHE	LOCAL	COMISARIO MUNICIPAL	MAYA	HOPELCHEN	10	SÍ	PORQUE ES DONDE SE REÚNEN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ES MÁS FÁCIL HACER LOS TRASLADOS.	LOC:HOPELCHEN	QUE SE ESTABLEZCA EN LA CABECERA MUNICIPAL HOPELCHÉN PORQUE ESTA LOCALIZADA CERCA DEL PUEBLO

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L01145	CAMPECHE	LOCAL	SIN DATO	SIN DATO	CALAKMUL	13	NO	ES MI VOLUNTAD QUE CALAKMUL SEA ÚNICO DISTRITO Y NO ESTÉ COMPARTIDO CON EL DE ESCARCEGA	LOC:XPUJIL	SUGIERO AL INE QUE EL DISTRITO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL ÚNICAMENTE SEA EN XPUJIL POR LAS SIGUIENTES RAZONES. 1.- CONTAMOS CON EL 53.7% DE POBLACIÓN INDÍGENA. 2.- LA POBLACIÓN DE CALAKMUL ES MAS NUMEROSA, POR LO TANTO DEBE SER UN SOLO DISTRITO 3.- CONTANDO CON LA DIVISIÓN DEL DISTRITO LA DISTANCIA ES UN PROBLEMA ECONÓMICO Y DE TRASLADO. 4.- CALAKMUL CUENTA CON 82 COMUNIDADES Y 2 RANCHERÍAS Y CON MUCHAS VARIANTES POR LO TANTO MERECE SER ÚNICO DISTRITO
04L01140	CAMPECHE	LOCAL	MAESTRA	MAYA	CALKINI	2	NO	NO, PORQUE ES MUY EXTENSO EL CAMINO Y NO A TODOS LES DAN FACIL ACCESO	LOC:CALKINI	EN CALKINÍ, YA QUE A LAS PERSONAS LES QUEDA MAS CERCA
04L01139	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	NO	PORQUE ALGUNAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS COMUNIDADES SE LES PODRÍA DIFICULTAR EL ACCESO	SIN DATO	SIN DATO
04L01136	CAMPECHE	LOCAL	MAESTRO	MAYA	CALKINI	SIN DATO	SÍ	TENGO ENTENDIDO QUE SE ENCUENTRA NUESTRO DISTRITO EN HECELCHAKAN Y ME PARECE BIEN LA UBICACIÓN	SIN DATO	EN DONDE ESTA SE ENCUENTRA BIEN.
04L01135	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	SIN DATO	CALKINI	2	SÍ	SI, POR LA UBICACIÓN QUE SE DA.	LOC:CALKINI	EN CALKINÍ, YA QUE TENGO ENTENDIDO QUE EN ESTA COMUNIDAD SE ENCUENTRA
04L01132	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	MAYA	CALKINI	2	SÍ	ESTA BIEN DISTRIBUIDO	LOC:CALKINI	EN CALIKINÍ ESTA, Y ASÍ ESTA BIEN.
04L01129	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	MAYA	CALKINI	2	SÍ	SÍ, PORQUE LE PERTENECE A CALKINÍ	SIN DATO	QUE SE QUEDE COMO ESTÁ.
04L01126	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	MAYA	CALKINI	2	SÍ	PORQUE LE PERTENECE A CALKINÍ.	SIN DATO	QUE SE QUEDE COMO ESTA. CALKINÍ

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
04L01123	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	SIN DATO	CALKINI	2	SÍ	LE PERTENECE A CAKINÍ	SIN DATO	QUE SE QUEDE COMO ESTA
04L01120	CAMPECHE	LOCAL	HABITANTE	SIN DATO	CALKINI	2	SÍ	SI, PORQUE ABARCA TODO EL MUNICIPIO	SIN DATO	ASÍ COMO ESTA.
04L01116	CAMPECHE	LOCAL	LICENCIADO	SIN DATO	CALKINI	2	SÍ	AL SER CABECERA MUNICIPAL EL ACCESO PARA LAS DEMÁS COMUNIDADES ES MÁS FÁCIL ADEMÁS QUE LA GENTE SIEMPRE SUELE ACUDIR POR ALGÚN OTRO TRÁMITE O SERVICIO QUE NORMALMENTE SE REALIZAN AQUÍ	LOC:CALKINI	QUE SE MANTENGA EN CALKINÍ

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE

ANTECEDENTES

1. **Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.

2. **Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.

3. **Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

4. **Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.

5. **Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.

6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a

través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

7. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.

8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.

9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).

11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.

12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV.

13. **Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales**

federales por entidad federativas. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.

14. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".

15. **Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.

16. **Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.** El 29 de octubre, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2ª, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.

b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.

c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - número\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.

e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.

II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$Población\ media\ estatal = \frac{Población\ total\ estatal\ del\ Censo\ 2020}{Número\ de\ distritos\ a\ delimitar}$$

b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.

b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.

c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal.

c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.

d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.

e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.

b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

a. Se cumplan todos los criterios anteriores,

b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.

4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

   En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.

7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.

8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.

9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:

    1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

    2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

    3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Segundo Escenario de Distritación de la entidad federativa de Campeche, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones presentadas por los partidos políticos para la entidad federativa de Campeche.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta apoyada por los representantes de los partidos políticos: PAN, PRI y PRD ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV); así como del PAN, PRD, PRI, PVEM, MC y MORENA ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el PAN, PRD y PRI del OPL en la entidad federativa de Campeche.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Nombre	Costo	Dif. con Segundo Escenario	Desv. Pob.	Dif. con Segundo Escenario	Comp. Geo.	Dif. con Segundo Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Segundo Escenario	Dttos. fuera de rango	Nº Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
Segundo Escenario	**9.056813**	**-**	**1.71359**	**-**	**6.384352**	**-**	**0.958871**	**-**	**0**	**13**	**4**
PAN CNV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PRI CNV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PRD CNV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PAN CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
MORENA CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
MC CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PRI CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4

Nombre	Costo	Dif. con Segundo Escenario	Desv. Pob.	Dif. con Segundo Escenario	Comp. Geo.	Dif. con Segundo Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Segundo Escenario	Dttos. fuera de rango	Nº Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
PRD CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PVEM CLV	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PAN OPL	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PRI OPL	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4
PRD OPL	9.228062	0.171249	1.845554	0.131964	6.423637	0.039285	0.958871	0	0	13	4

II. Documentación adicional.

A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los partidos políticos PAN, PRI y PRD acreditados ante la CNV y PAN, PRI, PRD, PEVM, MC y MORENA ante la CLV, así como el PAN, PRI y PRD del OPL en la entidad federativa de Campeche, se incluyen en el Anexo 1.

III. Análisis.

A. De acuerdo con el documento presentado, la propuesta donde concurren los representantes de los partidos mencionados en el párrafo anterior[1]:

a. Mantiene el número de fracciones municipales del Segundo Escenario emitido por la DERFE

b. La función de costo es mayor en 0.171249 en comparación con la presentada en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.

c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera[2]:

Municipios				
Distrito	**Total**	**Completo(s)**	**Fraccionado(s)**	**%Indígena**
1	2	HECELCHAKAN Y DZITBALCHE	0	54.393259
2	1	CALKINI	0	85.24
3 A 6	1	CAMPECHE	0	52.08
7	2	CAMPECHE y TENABO	CAMPECHE SE FRACCIONA EN DOS PARTES	58.90
8 y 9	1	CAMPECHE	0	52.08
10	1	HOPELCHEN	0	67.29
11	1	CHAMPOTON	0	48.36
12	2	SEYBAPLAYA Y CHAMPOTON	1	35.183132
13	2	CALAKMUL Y ESCARCEGA	1	54.073534
14	1	ESCARCEGA	0	34.79
15	2	PALIZADA Y CARMEN	1	19.803464
16 A 20	1	CARMEN	0	24.7
21	1	CANDELARIA	0	40.5

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

[1]Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
[2]IBID.

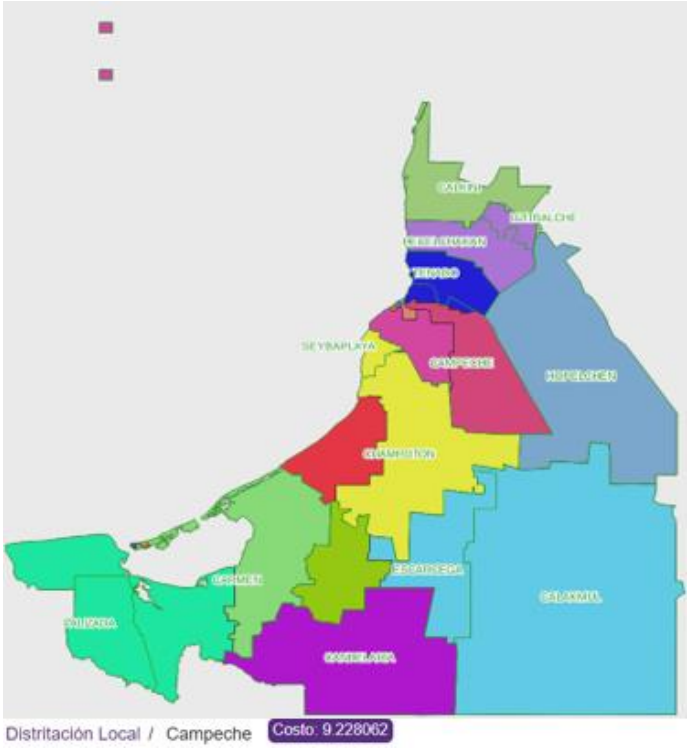

PAN, PRI y PRD ante CNV
PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y Morena ante CLV
PAN, PRI y PRD ante el OPL

d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1561/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.

2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente tabla:

Distritación Local / Campeche Costo: 9.228062

Distrito	Población	Pob. Indígena	% Indígena	% D Poblacional	+/- Población	C. Poblacional	C. Compacidad	C. T. Traslado
1	48864	26579	54.393259	10.53	4656	0.49305	0.161024	0.036811
2	42614	36324	85.24	-3.61	-1594	0.057765	0.612388	0.045316
3	42381	22072	52.08	-4.13	-1827	0.07589	0.174762	0.000000
4	44267	23054	52.08	0.13	59	0.00008	0.124336	0.000000
5	43634	22725	52.08	-1.3	-574	0.007487	0.171601	0.000000
6	43413	22609	52.08	-1.8	-795	0.014365	0.05339	0.000000
7	43503	25623	58.900252	-1.59	-705	0.011295	0.127637	0.000000
8	44301	23072	52.08	0.21	93	0.000198	0.435133	0.041166
9	44174	23006	52.08	-0.08	-34	0.000026	0.202723	0.000000
10	41724	28076	67.29	-5.62	-2484	0.140294	0.18547	0.174248
11	46593	22532	48.36	5.39	2385	0.129385	0.163342	0.109881
12	46728	16440	35.183132	5.7	2520	0.144445	0.459367	0.120289
13	44258	23932	54.073534	0.11	50	0.000057	0.174547	0.000000
14	48265	16791	34.79	9.18	4057	0.374353	0.298119	0.050032
15	42556	8428	19.803464	-3.74	-1652	0.062046	0.644081	0.287466
16	41723	10306	24.7	-5.62	-2485	0.140407	0.436039	0.000000
17	43402	10720	24.7	-1.82	-806	0.014765	1.216358	0.093660
18	43331	10703	24.7	-1.98	-877	0.017482	0.142009	0.000000
19	44178	10912	24.7	-0.07	-30	0.00002	0.14954	0.000000
20	42339	10458	24.7	-4.23	-1869	0.07942	0.307263	0.000000
21	46115	18677	40.5	4.31	1907	0.082724	0.184506	0.000000

El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario oscilan entre el 10.53 como máxima y el -5.62 como mínima.

3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Segundo Escenario presentado por la DERFE, se integran 13 distritos con 40% o más de población indígena.

4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes, y muestra cuatro distritos con fracciones municipales en la demarcación distrital, igual que en el Segundo Escenario propuesto por la DERFE.

   Cabe señalar que de origen el escenario generado por la DERFE presenta una fracción municipal más al conformar un distrito entre los municipios ce Campeche y Tenabo. El Comité Técnico recomendó a la DERFE corregir dicha fracción, en razón de lo cual la DERFE presentó una propuesta de ajuste a los representantes de

los partidos políticos ante la CNV, y hasta el momento de elaborar el presente dictamen la estaban analizando.

5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio con un valor de 6.423637 que excede con 0.39285 al Segundo escenario de la DERFE.

6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio al reportar un valor de 0.958871en coincidencia con el estimado en el Segundo Escenario.

7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido a que el escenario de los partidos políticos es mayor en cuanto a la función de costo del Segundo Escenario no se recomienda **como Tercer Escenario.**

Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional concluye que el **Segundo Escenario de Distritación**, el que presenta el menor valor en la función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Campeche.**

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

Marcela Cheng Oviedo	Leticia Gerónimo Mendoza
Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	Juan Manuel Herrero Álvarez
Rodrigo Morales Manzanares	Celia Palacios Mora
René Miranda Jaimes – *Secretario Técnico*	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Campeche

ANEXO 1

REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE
CALO
2:08
28/04/2022
DIRECCION DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

C/justificar Campeche federal y local Colima federal y local CDMX Federal y una USB que contiene escenarios los que comen con el oficio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.
Numero de Oficio PAN/CNV/104/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 1 (uno) integrado por los estados de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Campeche	Federal	04_CNV_PAN_F.JSON	1.876918	0	1
Campeche	Local	04_CNV_PAN_L.JSON	9.228062	4	13
Coahuila	Federal	05_CNV_PAN_F.JSON	6.858809	2	0
Coahuila	Local	05_CNV_PAN_L.JSON	10.831324	3	0
Colima	Federal	06_CNV_PAN_F.JSON	1.656865	0	0
Colima	Local	06_CNV_PAN_L.JSON	8.312446	4	0
Chihuahua	Federal	08_CNV_PAN_F.JSON	6.327316	2	0
Chihuahua	Local	08_CNV_PAN_L.JSON	11.379298	2	1
Ciudad de México	Federal	09_CNV_PAN_F.JSON	9.626937	6	0
Ciudad de México	Local	09_CNV_PAN_L.JSON	11.388859	13	0
Puebla	Federal	21_CNV_PAN_F.JSON	9.231601	1	4
Puebla	Local	21_CNV_PAN_L.JSON	16.345625	3	5

Además, se acompaña al presente y de manera impresa, las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local que corresponden a los estados de Campeche, Colima y Ciudad de México, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA
Representante Propietario del Partido Acción Nacional
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

JUSTIFICACIONES A LOS ESCENARIOS FEDERAL Y LOCAL DE CAMPECHE.

En cuanto al Primer Escenario de Distritación Electoral Federal, esta representación coincide con el escenario presentado por la DERFE como propuesta.

En lo correspondiente al Primer Escenario de Distritación Electoral Local presentado por la DERFE, derivado del análisis del realizado por esta representación, nos percatamos que existen 2 Juntas Municipales que se encuentran fraccionadas, Tixmucuy y División del Norte.

Considerando que las Juntas Municipales son órganos administrativos muy importantes en la estructura estatal y que influyen también en materia electoral debido a que las elecciones de los presidentes e integrantes de las Juntas Municipales se realizan de manera concurrente con las demás elecciones locales y federales, esta representación, basados en el Criterio 8 "Accidentes Geográficos", propone dos modificaciones para que no se vean afectadas.

- La sección 128 perteneciente a la Junta Municipal de Tixmucuy pasaría del distrito 9 al distrito 8, para así quedar integrada con las demás secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 133, 134, 135, 138 y 143.

- La sección 429 perteneciente a la Junta Municipal de División del Norte pasaría del distrito 13 al distrito 14, para así quedar integrada con las demás

secciones pertenecientes a la Junta Municipal que son la 448, 475, 476, 477, 480, 481, 482 y 485.

Partido Revolucionario Institucional
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

No. OFICIO CNV-PRI-280322-057
Ciudad de México, 28 de abril de 2022

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz
Director del Secretariado de las
Comisiones de Vigilancia de la Dirección
Ejecutiva del Registro Federal de Electores
P r e s e n t e

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Segundo Escenario de Distritación 2021-2023, de acuerdo a lo siguiente:

Archivo .json	Calificación 2do. Escenario Propuesto
04_CNV_PRI_F2.json	1.876918
04_CNV_PRI_L2.json	9.228062
05_CNV_PRI_F2.json	6.858809
05_CNV_PRI_L2.json	10.831324
06_CNV_PRI_F2.json	1.656865
06_CNV_PRI_L2.json	8.312446
08_CNV_PRI_F2.json	6.058024
08_CNV_PRI_L2.json	
09_CNV_PRI_F2.json	9.555982
09_CNV_PRI_L2.json	
21_CNV_PRI_F2.json	9.076246
21_CNV_PRI_L2.json	14.585383

Partido Revolucionario Institucional

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Se adjuntan al correo electrónico 10 archivos .json.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”

Mtro. Luis Enrique Mena Calderón
Representante propietario ante la
Comisión Nacional de Vigilancia del
Registro Federal de Electores.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022
Oficio No. CNVPRD/103/2022

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE
LAS COMISIONES DE VIGILANCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito hacer la entrega, **a través de correo electrónico**, y conforme a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de la Distritación Nacional 2021-2023 propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de los siguientes archivos digitales en formato **.json**, con las observaciones de esta representación partidista relativas a las observaciones a los 2do. escenarios del Bloque 1:

TIPO DE DISTRITACIÓN	ENTIDAD	VALOR DE LA FUNCIÓN DE COSTO	NOMBRE DEL ARCHIVO
Local	Campeche	9.228062	04_CNV_PRD_L.json
Federal	Campeche	1.876918	04_CNV_PRD_F.json
Federal	Coahuila	6.858809	05_CNV_PRD_F.json
Federal	Chihuahua	6.058024	08_CNV_PRD_F.json
Local	CDMX	10.893115	09_CNV_PRD_L.json

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

¡Democracia ya, Patria para todos!
A T E N T A M E N T E

MTRO. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
REPRESENTANTE TITULAR

CCP. ING. RENÉ MIRANDA JAIMES. DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. PRESENTE.

Insurgentes Sur #1561 1° piso Col. San José Insurgentes. C.P. 03900, Ciudad de México.
Tels 5556-63-0068 y 5554-80-0420 e-mail: cnvprd@gmail.com

San Francisco de Campeche, Camp.; 28 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Federales y Locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice "Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta", por lo que en mi calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_PAN_F.JSON y 04_CLV_PAN_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_PAN_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_PAN_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO
28 ABR 2022
13:48
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice “Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta”, por lo que en mi calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_PRI_F.JSON y 04_CLV_PRI_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_PRI_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_PRI_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE.

C.c.p. LIC. LUIS MENA CALDERÓN. Representante Propietario del PRI ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
C.c.p. MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMENDOLA. Presidenta del Consejo General del IEEC del Campeche.
.**C.c.p.** Expediente.

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice “Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta”, por lo que en mi calidad de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_PRD_F.JSON y 04_CLV_PRD_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_PRD_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_PRD_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. TERESA SANTOS GÓMEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL
INE EN CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice "Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta", por lo que en mi calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_PVE_F.JSON y 04_CLV_PVE_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_PVE_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_PVE_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO
27 ABR 2022
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

C. LUIS ALBERTO BARAHONA MUÑOZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE.

MOVIMIENTO CIUDADANO

San Francisco de Campeche, Camp.; 28 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice "Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta", por lo que en mi calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_MC_F.JSON y 04_CLV_MC_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_MC_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_MC_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO
28 ABR 2022
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

10:45 A.

LIC. GUADALUPE CANDELARIA AKE MIJANGOS
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL
INE EN CAMPECHE.

morena
La esperanza de México

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice "Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta", por lo que en mi calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_MOR_F.JSON y 04_CLV_MOR_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

morena
La esperanza de México

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice "Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta", por lo que en mi calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_MOR_F.JSON y 04_CLV_MOR_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_MOR_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_MOR_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. YUTZIL MAGALY CHAN AGUILAR
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL
DE VIGILANCIA DEL INE EN CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp.; 27 de abril del 2022.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 2, referente a la Obligación del Estado Mexicano para adoptar medidas para garantizar los derechos y preservar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo mecanismos que aseguren su libre determinación y autonomía, en el Artículo 41, referente a la atribución del Instituto Nacional Electoral, para determinar las demarcaciones distritales Federales y Locales, en el Artículo 53, que refiere el Mecanismo para distribuir el número de distritos electorales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los documentos Reguladores del Proceso de Consulta Indígena (principalmente el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo), a las Constituciones políticas de las entidades federativas y al acuerdo INE/CG1466/2021, que refiere los Criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales siguientes: Equilibrio Poblacional, Población Indígena, Integridad Municipal, Compacidad, Tiempo de Traslado, Continuidad Geográfica y Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos, sustentos legales y normativos que nos permitirán respaldar y lograr los objetivos de la Distritación Federal y Local, que son los siguientes:

Dividir el territorio nacional en 300 unidades geográficas, Dividir el territorio de cada Entidad Federativa, en el número de distritos que determine su Constitución Política, Integrar cada Distrito Electoral con un número semejante de población, Definir los límites distritales con rigor técnico, neutralidad política y apego a la normatividad y Preservar las identidades políticas y culturales, hasta donde sea posible.

Derivado de lo anterior y de las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal, que en su numeral 1 a la letra dice “Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional deVigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta”, por lo que en mi calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Campeche, me permito hacerle entrega de los archivos 04_CLV_PRI_F.JSON y 04_CLV_PRI_L.JSON, en los cuales se detallan las propuestas de escenarios en el ámbito Local y Federal, que en base al análisis realizado a los generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitamos sean considerados formalmente como la propuesta de la representación partidista a la que pertenezco y de los cuales detallo algunos factores considerados importantes, en la tabla siguiente:

ENTIDAD	ÁMBITO DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	VALOR DE LA FUNCION DE COSTO	JUNTAS MUNICIPALES FRACCIONADAS
04	FEDERAL	04_CLV_PRI_F.JSON	1.876918	0
04	LOCAL	04_CLV_PRI_L.JSON	9.228062	0

Por otra parte y de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 23, párrafo I, de la LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, los municipios del Estado, se dividen en Secciones Municipales a cargo de Juntas Municipales, electas popularmente de acuerdo con lo descrito por el Capítulo II, Título Primero del mismo ordenamiento y tomando en consideración su importancia en la estructura Estatal-Electoral de nuestra entidad, señalo: el primer y segundo escenario, dividen a las Juntas Municipales de Tixmucuy y División del Norte, situación que en la presente propuesta se subsana, al reasignar la sección 0128 del Distrito Local 09 al 08 de la primera y la sección 0469 del Distrito Local 14 al 13 en la segunda.

Por otra parte, y con la finalidad de conservar en lo posible la nomenclatura distrital del escenario local y federal vigentes, se propone la reasignación de las claves de distrito local y federal, en comparación con el primer y segundo escenario y el que por este medio presento como propuesta, detallándolo en las siguientes tablas:

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	HECELCHAKÁN	01	19
04	CALKINÍ	02	17
04	CAMPECHE	03	05
04	CAMPECHE	04	03
04	CAMPECHE	05	04
04	CAMPECHE	06	01
04	TENABO	07	07
04	CAMPECHE	08	06
04	CAMPECHE	09	02
04	HOPELCHÉN	10	18
04	CHAMPOTÓN	11	15
04	SEYBAPLAYA	12	16
04	CALAKMUL	13	21
04	ESCÁRCEGA	14	13
04	PALIZADA	15	20
04	CARMEN	16	08
04	SABANCUY	17	12
04	CARMEN	18	10
04	CARMEN	19	11
04	CARMEN	20	09
04	CANDELARIA	21	14

ENTIDAD	CABECERA DE DISTRITO	DISTRITO DICE	DISTRITO DEBE
04	CAMPECHE	02	01
04	CARMEN	01	02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEC

C.c.p. LIC. LUIS MENA CALDERÓN. Representante Propietario del PRI ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
C.c.p. MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMENDOLA. Presidenta del Consejo General del IEEC del Campeche.
.**C.c.p.** Expediente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

9:40 hs.

28 ABR 2022
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Asunto: Modificación al segundo escenario De la redistritación local del Estado de Campeche

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche a 27 de abril de 2022

Derivado del análisis del segundo escenario de distritación electoral local del Estado de Campeche, presentado por el Instituto Nacional Electoral, percibimos que existen dos juntas municipales que se encuentran fraccionadas, las cuales son Tixmucuy ubicada en el municipio de Campeche y División del Norte ubicada en el municipio de Escárcega.

Considerando que la elección de los presidentes e integrantes de las juntas municipales se realizan en concurrencia con las elecciones de ayuntamientos, diputaciones locales y federales; el Partido de la Revolución Democrática, a través de esta representación propone las siguientes modificaciones.

PROPUESTA DE ESCENARIO, NUMERACIÓN Y CABECERAS DISTRITALES, CON UN COSTO DE 9.228062, DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL SEGUNDO ESCENARIO PRESENTADO POR EL INE.

Con base en el análisis realizado a la propuesta de escenario, **se recomienda modificar el Segundo Escenario de Distritación Local 2021** presentado por el Instituto Nacional Electoral (INE) desde una perspectiva local que considere la existencia de las secciones municipales denominadas Juntas Municipales, así como la integridad municipal de las mismas, específicamente en los casos de Tixmucuy y División del Norte. cambiando la asignación de la sección electoral 128 que se encuentra en el Distrito 9 al Distrito 8, y la sección electoral 469 que se encuentra en el Distrito 13 al Distrito 14. De esta manera, se estaría cumpliendo además de los criterios de Equilibrio poblacional, Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana, Compacidad, Tiempos de traslado y Continuidad geográfica, el criterio de Integridad municipal y de Factores socioeconómicos y accidentes geográficos para el caso de las Juntas Municipales que, aunque no esté contemplado específicamente dentro de los criterios de distritación, en la entidad esta es una elección constitucional local contemplada en la Constitución Política del Estado de Campeche y, por consiguiente, en la Ley de Instituciones y Perdimientos Electorales del Estado de Campeche que, de igual forma, ha sido contemplada, citada y argumentada en anteriores distritaciones. Para esto, se muestra en las siguientes imágenes los cambios que se propone realizar en los casos ya citados.

1. **Junta Municipal de Tixmucuy** se encuentra dividida entre los Distritos 8 (secciones 133, 134, 135, 138 y 143) y 9 (sección 128), ambos distritos en el municipio de Campeche. Con la finalidad de mantener completamente integrada la Junta Municipal de Tixmucuy, la sección 128 se incorpora del distrito 9 al 8.

Segundo escenario

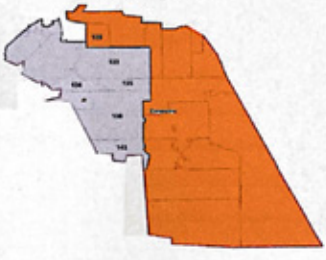

Modificación al segundo escenario

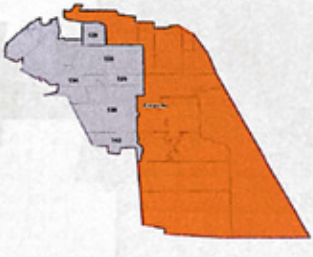

2. **Junta Municipal de División del Norte** se encuentra dividida entre los Distritos 13 (sección 469) y 14 (secciones 448, 475, 476, 477, 480, 481, 482 y 485), pertenecientes a los municipios de Escárcega y Calakmul. Con la finalidad de mantener completamente integrada la Junta Municipal de División del Norte, la sección 469 incorpora del distrito 13 al 14.

Scanned with CamScanner

Segundo escenario

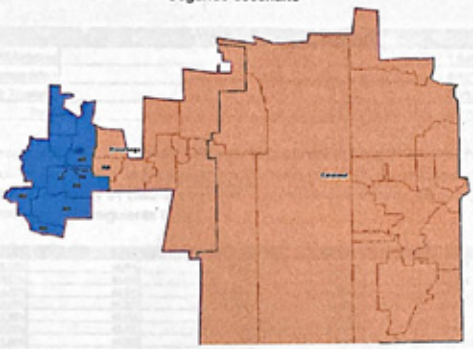

Modificación al segundo escenario

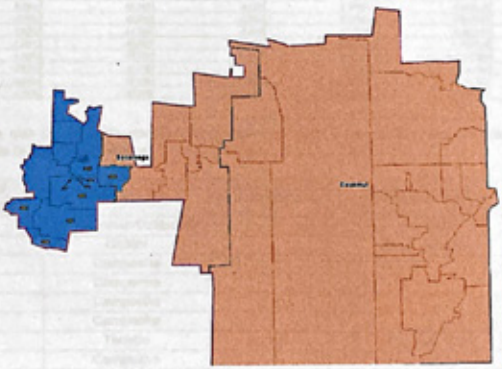

En congruencia con lo anterior se realizó el ejercicio de los cambios propuestos, generando un nuevo escenario de distritación, tomando como base el segundo escenario, el cual presenta las siguientes características.

Scanned with CamScanner

La función de costo del escenario propuesto de Distritación Local del Estado de Campeche, se muestra a continuación:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	1.845554
Compacidad	0.5	6.423637
Tiempo Traslado	0.4	0.958871
Total		9.228062

Para esta propuesta de escenario para la Distritación Electoral Local del Estado de Campeche, se conservó la desviación poblacional dentro de los rangos establecidos del ±15% en cada uno de los distritos, quedando la distribución de los 21 Distritos electorales uninominales locales, en el Sistema de Distritación, como se muestra en la siguiente tabla:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Traslado
	1	10.53%	48,864	4,674	0.453156	0.161824	0.336811
	2	-3.61%	42,614	-1,584	0.017165	0.617368	0.045114
	3	-4.13%	42,391	-1,807	0.022456	0.174782	0
	4	0.13%	44,287	89	0.000080	0.124304	0
	5	-1.30%	43,634	-574	0.007487	0.171601	0
	6	-1.80%	43,413	-795	0.014305	0.053290	0
	7	-1.59%	43,503	-705	0.011295	0.127602	0
	8	0.21%	44,301	93	0.000198	0.435130	0.041166
	9	-0.08%	44,174	-34	0.000028	0.292122	0
	10	-5.62%	41,724	-2,484	0.140294	0.185413	0.174248
	11	5.39%	46,503	2,395	0.123385	0.153342	0.100881
	12	5.72%	46,728	2,520	0.144445	0.459367	0.120283
	13	0.11%	44,255	50	0.000057	0.174547	0
	14	9.19%	48,265	4,057	0.374353	0.298119	0.050022
	15	-3.78%	42,550	-1,652	0.060348	0.544181	0.262468
	16	-5.67%	41,723	-2,485	0.140407	0.430324	0
	17	-1.82%	43,402	-806	0.014765	1.214158	0.03066
	18	-1.98%	43,331	-877	0.017482	0.142969	0
	19	-0.07%	44,179	-30	0.000028	0.149546	0
	20	-4.23%	42,339	-1,869	0.079426	0.307263	0
	21	4.31%	46,115	1,967	0.082724	0.184506	0

Así mismo se observa que de acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Distrito	Total Municipios	Completo(s)	Fraccionado(s)	Juntas Municipales
1	2	Hecelchakán/Dzitbalché		Pomuch
2	1	Calkiní		Bécal, Nunkiní
3	1	Campeche		
4	1	Campeche		
5	1	Campeche		
6	1	Campeche		
7	2	Tenabo	Campeche	Hampolol, Tinún
8	1	Campeche		Tixmucuy
9	1	Campeche		Alfredo V. Bonfil, Pich
10	1	Hopelchén		Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum
11	1	Champotón		

Scanned with CamScanner

Distrito	Total Municipios	Completo(s)	Fraccionado(s)	Juntas Municipales
12	2	Seybaplaya	Champotón	Hool, Sihochac, Carrillo Puerto
13	2	Calakmul	Escárcega	Centenario, Constitución,
14	1	Escárcega		División del Norte
15	2	Palizada	Carmen	Atasta
16	1	Carmen		
17	1	Carmen		Sabancuy, Mamantel
18	1	Carmen		
19	1	Carmen		
20	1	Carmen		
21	1	Candelaria		Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova

Una vez analizada la propuesta del segundo escenario y los criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distriales, en específico al Criterio 1, inciso b) Cabeceras Distritales Locales, se considera necesario presentar observaciones en lo que respecta a la localidad que fungiría como cabecera distrital y a la numeración de los 21 distritos locales, lo cual se pone a consideración con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, del número del distrito al que se encuentran empadronados, por lo que se propone mantener la numeración conforme a la distritación electoral local vigente. Lo anterior, permitirá una mejor comprensión por parte de la ciudadanía y de todos los actores involucrados que radican en las localidades de cada uno de los distritos actuales. Aunado a ello, en virtud de que la legislación local contempla la posibilidad de reelección de los legisladores actualmente en funciones, el conservar la misma numeración coadyuvaría a la claridad, viabilidad y certeza del proceso de reelección mencionado, por lo que **se propone considerar la numeración de los distritos locales** de la distritación local, como se muestra en la **columna A** de la siguiente tabla:

Numeración de Distrito 2do escenario	Municipios comprendidos		Distritos locales comprendidos en distritación local vigente	Distribución de secciones electorales conforme a distritación local vigente	Localidad que funge como cabecera distrital local vigente, dentro de la demarcación del 2do escenario.	(A) Propuesta de Numeración de distrito en 2do escenario de distritación (IEEC)	Propuesta de cabecera distrital en 2do escenario de distritación
	completo(s)	Fraccionados					
1	Dzitbalché	-	17	173, 174, 175, 176, 177, 180	———	19	Hecelchakán
	Hecelchakán	-	19	363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374,	Hecelchakán		

Scanned with CamScanner

Numeración de Distrito 2do escenario	Municipios comprendidos		Distritos locales comprendidos en distritación local vigente	Distribución de secciones electorales conforme a distritación local vigente	Localidad que funge como cabecera distrital local vigente, dentro de la demarcación del 2do escenario.	(A) Propuesta de Numeración de distrito en 2do escenario de distritación (IEEC)	Propuesta de cabecera distrital en 2do escenario de distritación
	completo(s)	Fraccionados					
				375, 376, 377, 378, 379, 380			
2	Calkiní	-	17	147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 169, 172, 179	Calkiní	17	Calkiní
			19	157, 158, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 178, 181, 182	———		
3	Campeche	-	05	53, 74, 75, 87, 90, 91, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 109, 111	San Francisco de Campeche	05	San Francisco de Campeche
			06	54, 72, 73, 88, 107	———		
4	Campeche	-	01	40, 41	———	03	San Francisco de Campeche
			02	39	———		
			03	42, 43, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 79, 80, 82, 83, 125	San Francisco de Campeche		
			07	44, 45	———		
5	Campeche	-	04	49, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 70, 77, 78, 84, 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96	San Francisco de Campeche	04	San Francisco de Campeche
			05	28, 50, 51, 52, 55, 71, 76	———		
			07	12, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 46, 47, 48	Tenabo		
6	Campeche	-	01	04, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37	San Francisco de Campeche	01	San Francisco de Campeche
			07	03, 07, 11	———		
7	Tenabo	-	07	440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447	Tenabo	07	Tenabo
		Campeche	07	01, 02, 05, 06, 08, 118, 119, 120, 121, 122, 123	———		
		Campeche	02	09, 17, 18, 38	———		
8	Campeche	-	03	126	———	06	San Francisco de Campeche
			04	97, 98, 104, 105, 106	———		

PRD
Partido de la Revolución Democrática
Av. Francisco I. Madero #130, Barrio de San Francisco.
CP. 24010 Tel. 981 1 45 09/ 981 14 4 98 43 correo:
presidenciaprd.campeche@hotmail.com

Scanned with CamScanner

Numeración de Distrito 2do escenario	Municipios comprendidos		Distritos locales comprendidos en distritación local vigente	Distribución de secciones electorales conforme a distritación local vigente	Localidad que funge como cabecera distrital local vigente, dentro de la demarcación del 2do escenario.	(A) Propuesta de Numeración de distrito en 2do escenario de distritación (IEEC)	Propuesta de cabecera distrital en 2do escenario de distritación
	completo(s)	Fraccionados					
			06	89, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 127, 133, 134, 135, 137, 138, 143	San Francisco de Campeche		
9	Campeche	-	02	81, 124, 128	San Francisco de Campeche	02	San Francisco de Campeche
			06	129, 130, 131, 132, 136, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146	———		
10	Hopelchén	-	18	381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412	Hopelchén	18	Hopelchén
11	Champotón	-	15	303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 338, 341, 344, 345, 346, 349	Champotón	15	Champotón
			16	335, 337	———		
12	-	Champotón	15	350, 351, 353, 355	———	16	Seybaplaya
		Champotón	16	329, 330, 332, 333, 334, 336, 339, 340, 342, 343, 347, 348, 352, 354, 528, 529, 530, 538, 539	———		
	Seybaplaya	-	16	320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328	Seybaplaya		
13	Calakmul	-	21	359, 360, 362, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427	Xpujil	21	Xpujil
	-	Escárcega	21	356, 357, 358, 361, 467, 468, 469, 470	———		
14	Escárcega	-	13	448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459,	Escárcega	13	Escárcega

PRD
Partido de la Revolución Democrática
Av. Francisco I. Madero #130, Barrio de San Francisco.
CP. 24010 Tel. 981 1 45 09/ 981 14 4 98 43 correo:
presidenciaprd.campeche@hotmail.com

Scanned with CamScanner

Numeración de Distrito 2do escenario	Municipios comprendidos		Distritos locales comprendidos en distritación local vigente	Distribución de secciones electorales conforme a distritación local vigente	Localidad que funge como cabecera distrital local vigente, dentro de la demarcación del 2do escenario.	(A) Propuesta de Numeración de distrito en 2do escenario de distritación (IEEC)	Propuesta de cabecera distrital en 2do escenario de distritación
	completo(s)	Fraccionados					
				460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 471, 475, 476, 477, 480, 481, 482, 485, 489			
15	-	Carmen	08	236, 237	———	20	Palizada
			12	271, 272, 284, 486, 488	———		
			20	198, 199, 200, 215, 216, 221, 222, 223, 224, 225, 239, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269	———		
	Palizada	-	20	428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 439	Palizada		
16	Carmen	-	08	205, 220, 232, 233, 234, 235, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249	Ciudad del Carmen	08	Ciudad del Carmen
			09	204, 208, 219, 227, 228	———		
17	Carmen	-	12	250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 270, 472, 473, 474, 478, 479, 483, 484, 487, 491, 492	Sabancuy	12	Sabancuy
18	Carmen	-	10	183, 184, 185, 193, 206, 493, 494, 495, 496, 502, 503, 506	Ciudad del Carmen	10	Ciudad del Carmen
			11	497, 498, 499, 500, 504, 505, 507	———		
19	Carmen	-	10	231	———	11	Ciudad del Carmen
			11	230, 244, 501, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527	Ciudad del Carmen		
20	Carmen	-	09	187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 201, 202, 203, 207,	Ciudad del Carmen	09	Ciudad del Carmen

PRD
Partido de la Revolución Democrática
Av. Francisco I. Madero #130, Barrio de San Francisco.
CP. 24010 Tel. 981 1 45 09/ 981 14 4 98 43 correo:
presidenciaprd.campeche@hotmail.com

Scanned with CamScanner

Numeración de Distrito 2do escenario	Municipios comprendidos		Distritos locales comprendidos en distritación local vigente	Distribución de secciones electorales conforme a distritación local vigente	Localidad que funge como cabecera distrital local vigente, dentro de la demarcación del 2do escenario.	(A) Propuesta de Numeración de distrito en 2do escenario de distritación (IEEC)	Propuesta de cabecera distrital en 2do escenario de distritación
	completo(s)	Fraccionados					
				209, 210, 212, 213, 217, 218, 226			
			10	186, 191, 192	———		
			20	211, 214	———		
21	Candelaria	-	14	274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 490, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537	Candelaria	14	Candelaria

En este sentido y considerando que el principio de certeza, es la adhesión firme a la verdad y esta es la adecuación del intelecto a los hechos, sin probabilidad de error, es que se propone conservar las cabeceras distritales y la numeración referida en la columna "A" de la tabla que antecede a las presentes líneas.

CONCLUSIONES.

En virtud de que el Instituto Nacional Electoral, dentro del sistema de distritación electoral local 2021-2023, en la aplicación del criterio de integridad municipal no contempla la integridad de las secciones municipales (Juntas Municipales) y con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche dé certeza a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político electorales de votar y ser votada de acuerdo a la jurisdicción correspondiente, resulta necesario tomar en cuenta la particularidad del estado de Campeche, en el que 10 de sus 13 municipios se subdividen territorialmente en Secciones y Comisarías Municipales, y cada Sección Municipal es administrada por un cuerpo colegiado que es auxiliar del Ayuntamiento, denominado Junta Municipal.

En ese orden de ideas, actualmente existen 22 juntas municipales, para las cuáles se eligen autoridades cada tres años, y que conforme a lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; fracción I artículo 77, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y artículos 8 al 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, son las siguientes: Constitución, Bécal, Nunkiní, Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova, Atasta, Mamantel,

Scanned with CamScanner

Sabancuy, Hool, Sihochac, Carrillo Puerto, Centenario, División del Norte, Pomuch, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum y Tinún.

Por lo que, tomando en consideración el segundo escenario con un costo de **9.056813** se observa que 2 de las 22 Juntas Municipales de la entidad fueron divididas por más de un Distrito Electoral y que en esta propuesta de escenario de costo **9.228062** se subsana, como se muestra en la siguiente tabla:

Segundo Escenario **Costo 9.056813**		**Escenario propuesto** **Costo 9.228062**	
Junta Municipal	**Distrito en los que quedan divididos**	**Junta Municipal**	**Distrito**
Tixmucuy	Distritos 8 y 9 (integrados por el municipio de Campeche).	**Sin afectación**	**Sin afectación**
División del Norte	Distritos 13 y 14, (integrados, para el caso del distrito 13 por el municipio de Escárcega y para el caso del distrito 14 por los municipios de Calakmul y Escárcega)	**Sin afectación**	**Sin afectación**
Total de Juntas Municipales Divididas:	2	**Total de Juntas Municipales Divididas: 0**	

Por lo anterior, el criterio de Integridad municipal a nivel Juntas Municipales resulta más favorable con la propuesta de escenario de **costo 9.228062**, ya que **no divide ninguna Junta Municipal** en más de un distrito.

PRD
Partido de la Revolución Democrática
Av. Francisco I. Madero #130, Barrio de San Francisco.
CP. 24010 Tel. 981 1 45 09/ 981 14 4 98 43 correo:
presidenciaprd.campeche@hotmail.com

Scanned with CamScanner

Finalmente, podemos decir que el escenario propuesto, así como la propuesta de numeración y de cabeceras distritales de los 21 distritos locales abona a dar certeza a la ciudadanía en la elección de sus autoridades correspondientes a su demarcación geoelectoral y mejora actividades de planeación y operatividad como es el caso de la distribución de la documentación y materiales electorales, evitando que más de un consejo electoral distrital se encargue de entregar documentos y materiales electorales correspondientes a una junta municipal, así como a la disminución de mecanismos de recolección (CRyT-Fijo), dando cumplimiento a los 8 criterios de distritación dentro de los parámetros y costos considerados como viables por el INE. De igual forma, en virtud de que la legislación local contempla la posibilidad de reelección de los legisladores actualmente en funciones, la propuesta de numeración coadyuvaría a la claridad, viabilidad y certeza del proceso de reelección mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que esta propuesta sea enviada a través del Instituto Electoral del Estado de Campeche a la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Por la atención prestada a la presente, quedo a sus respetables consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ieec
9:40 hrs
28 ABR 2022
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Fanny González.
Oficio constante de once fojas escritas de un solo lado. con anexo un USB, sin verificar.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS

Lic. María del Carmen Pérez López

Representante propietaria del PRD

ante el Consejo General del IEEC

Ccp: Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche.

Ccp: Representación del PRD ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

PRD
Partido de la Revolución Democrática
Av. Francisco I. Madero #130, Barrio de San Francisco.
CP. 24010 Tel. 981 1 45 09/ 981 14 4 98 43 correo:
presidenciaprd.campeche@hotmail.com